



Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita – Caquetá

La Montañita - Caquetá, Diecisiete (17) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROVIENE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE FLORENCIA,
CAQUETÁ.
PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE : ELIZABETH MORA SANCHEZ
DEMANDADO: BENJAMIN MORA SANCHEZ
RADICACIÓN: 2018-00008-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 102

Vista constancia secretarial que antecede se recibe el proceso de la referencia procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Florencia, Caquetá, el cual había sido enviado el 5 de agosto de 2021 para que se resolviera un recurso de apelación contra la sentencia No. 012 de fecha 29 de julio de 2021, actuación del superior jerárquico que dispuso:

(...) RESUELVE: PRIMERO: NEGAR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandado. SEGUNDO: DEJAR en firme la sentencia proferida por el Juzgado Único Promiscuo Municipal de la Montañita – Caquetá el día 29 de Julio del 2021. TERCERO: Sin CONDENA en costas por no haberse generado. CUARTO: Devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa desanotación del libro radicador. (...)

En este orden de ideas y conforme a lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia No. 012 de fecha 29 de julio de 2021, se correrán los 10 días con los que cuenta el demandado para hacer entrega del predio materia de reivindicación, los cuales se contabilizaran a partir de la notificación por estado de esta providencia; una vez vencidos y sin que se cumpla dicha orden, se ordenará **COMISIONAR** a la Alcaldía de la Montañita, Caquetá para que se haga entrega del mismo a la parte activa.

Descripción del inmueble:

“predio rural denominado CHARCO LARGO, ubicado en la vereda LA GAITANA, del municipio de la Montañita Caquetá, inscrita catastralmente con el No.00-02-00-00-0006-0023-0-000000000, matrícula inmobiliaria No.420-10864, con un área de 110 hectáreas y 6.625 metros cuadrados Y determinado por los siguientes linderos: "OCCIDENTE: con el rio San Pedro, del mojón 1 al orilla izquierda del rio, lindan con JOAQUIN TOLEDO, sigue aguas arriba al mojón #2, en 299 mts. Sigue al mojón #3, en 150 mts. Sigue al mojón #4, a 249 mts, sigue al mojón #5, a 121 mts, sigue hasta el mojón #6 en el desemboque de una quebradita en la misma orilla izquierda a 100 ms del anterior, sigue a 140 mts al mojón #7, sigue Por el mismo rio al mojón #8 a 200 metros, sigue hasta el mojón 10 en el desemboque de otra quebrada a



Juzgado Promiscuo Municipal

La Montañita – Caquetá

100 ms, del anterior sigue al mojón # 12 a 100 mts, luego al mojón No. 13 a 88 ms del anterior, sigue hasta el desemboque de otra quebradita a 60 ms, al mojón 13. Al NORTE: limita con predios de ANICERO CABRERA, sigue de este sitio por una quebradita aguas arriba al mojón #15. A/M sigue a 100 mts, al mojón #16 en la orilla derecha en 100 ms del anterior, sigue al mojón 17 en la orilla izquierda de la misma quebradita al 100 mts, sigue al mojón 18 al 100 mts de la cabecera de la citada quebrada, sigue a 150 ms al mojón 19 sigue a 50 ms, en recto del anterior. ORIENTE: a 200 ms linda con ANICERO CABRERA y con bosques nacionales, hoy LUCINDA BERMEO VDA DE OVIEDO y el peticionario. Sigue al mojón 21 a 486 mts, sigue al mojón 22 al 648 mts. En recto del anterior sigue al mojón 23 a 195 mts. Sigue al mojón 24 haciendo esquina con predios de JOAQUIN TOLEDO a 215 metros hasta aquí con LUCINDA VDA de OVIEDO. Y el peticionario, SUR: limita con predios de JOAQUIN TOLEDO al mojón N. I primer punto de partida en extensión de 400 ms. En recto del anterior”

Por lo anteriormente expuesto y en aras de obedecer lo ordenado por el Superior Jerárquico, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CUMPLASE lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA, CAQUETÁ.

SEGUNDO: Por secretaria contabilícense los términos de 10 días concedidos al demandado en el numeral segundo de la sentencia No. 012 de fecha 29 de julio de 2021 para entregar el inmueble a la parte actora, los que se contarán una vez la actual providencia sea notificada por estado.

TERCERO: Una vez vencidos los términos mencionados en el numeral anterior sin que la parte pasiva haga entrega del bien materia de reivindicación, se ordenará **COMISIONAR** a la Alcaldía de la Montañita, Caquetá para que se haga entrega del mismo a la parte activa señora ELIZABETH MORA SANCHEZ C.C. 40.759.546 de Florencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS

Juez

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302dc86853729a991954835d72b889101f793a585a025471f9427504f9d02498**

Documento generado en 17/07/2023 12:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: SERGIO BALLESTEROS CASTRO
Radicado: 2023-00021-00

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 195

De conformidad con el memorial presentado por el **Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ**, apoderado judicial de la parte demandante, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 en concordancia con el art. 293 del C.G.P. y acorde con el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, ordénese el emplazamiento de la parte demandada **SERGIO BALLESTEROS CASTRO**, para que comparezca en el término de quince (15) días personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal de del auto Interlocutorio civil número 055, de fecha 27 de abril de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, para ello, únicamente se ordena la inclusión de los demandados en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Dicho emplazamiento se entenderá surtido trascurrido quince (15) días después de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75771c613f3f8c02b665e2cf547e1c9c65151547b921661b0747596a8778e3b3**

Documento generado en 17/07/2023 12:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>